ACUERDO NÚMERO 6-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DETOTONICAPAN					
CONSIDERANDO:					
Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;					
CONSIDERANDO:					
Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Santa María Chiquimula, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:					

CONSIDERANDO:

VAMOS: 2,099; VICTORIA: 3,114; VALOR: 195; PHG: 546; FCN-NACION: 703; PC: 77; VIVA: 515; SEMILLA: 97; BIEN: 2,344; MLP: 321; UCN: 842; PODEMOS:

239; UNE:1,291

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

Santa María Chiquimula Santa María Chiquimula
departamento de Totonicapán de
ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos come ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN JUSTO LUX CARRILLO
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JUAN MALDONADO JAX Y MARCOS AJIATAZ TZOY
ANDRÉS EULOGIO CAC MUZ (VAMOS)
planilla obtuvo 3,114 votos válidos y fue postulada por: VICTORIA
ARTÍCULO 30. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que correadjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes: CONCEJAL PRIMERO: VICTORIANO TZOY SANTOS Postulado por: VICTORIA
CONCEJAL SEGUNDO: ANTONIO FAUSTINO IXCOTEYAC LUX Postulado por: VICTORIA
CONCEJAL TERCERO: SAMUEL LUX LÓPEZ Postulado por: BIENESTAR NACIONAL
CONCEJAL CUARTO: <u>DANIEL TUM CAC</u> Postulado por: <u>VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE</u>
CONCEJAL QUINTO: <u>CRISTOBAL TUM UZ</u> Postulado por: <u>UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA</u>
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO TZOY CHIC Postulado por: BIENESTAR NACIONAL
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: <u>PEDRO JERÓNIMO CHACAJ PÚ</u> Postulado por: <u>BIENESTAR NACIONAL</u>

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

	DE LA	JUNTA ELECTORA	L DEPARTAMENTAL de
TOTONICAPAN		, en la ciudad de _	Totonicapán
el día 19	de	agosto	de dos mil diecinueve.
COMUNÍQUESE:			
		11/	\
	,	A hour rom	
	(Presidente	
		$\mathcal{A}_{\mathcal{I}}$	
01101		A -	
Ily Darling Il	fert ju	t)/	
Secretario			Vocal
		DEPARTAMENTAL OF	
	ELEC	GULL DEPARTAMENTAL QUI TO TO THE STATE OF TH	
	JUNT	56	
		TCONES GENERALES DE	<u>.</u>
		ONES GENERALE	